

**INFORME SECRETARIAL.** 19 de abril de 2024. Le hago saber a la Titular que la demandada en este asunto, aporta arancel judicial y solicita el desarchivo del expediente, pero la carpeta se encuentra en secretaría ya que nunca ha sido archivada y así se desprende de las actuaciones registradas en el sistema de gestión; además no eleva ninguna otra petición. Es un proceso que tuvo sentencia en diciembre 11 de 2019, pendiente del registro de la misma, que inicialmente fue digitalizado y suministrado por la plataforma Azure, esos archivos han sido desactivados. Así para que provea.



**MARTA LUCÍA BURGOS MUÑOZ**  
**SECRETARIA**



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA**  
**DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**Radicado 05001 31 10 008 2015 00661 00**

Atendiendo el informe secretarial precedente y en virtud que el proceso jamás ha sido objeto de archivo, se le hace saber al memorialista que la carpeta reposa en secretaría a su disposición.

Y pertinente es advertir que, si bien en su oportunidad el expediente fue objeto de digitalización cuando se implementó esa labor por cuenta del Consejo de la Judicatura, y nos fueron suministrados los archivos a través del aplicativo Azure, éstos han sido retirados quedando, de nuevo, solo el expediente físico, que se itera puede ser consultado en la sede judicial.

Ahora bien, una vez escaneado por personal del Juzgado, le será remitido al correo electrónico [josegg7778@gmail.com](mailto:josegg7778@gmail.com) .

De otro lado, para los fines a que haya lugar, se **RECONOCE PERSONERÍA** amplia y suficiente al abogado JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ CANO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.636.680 y T.P.

412.678 C.S.J., para representar a la demandada en la forma y términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE,**

**VERONICA MARIA VALDERRAMA RIVERA  
JUEZ**

Firmado Por:  
Veronica Maria Valderrama Rivera  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce5fc43860a43507c0ea2a3bb392d4fb9d7f24ad92ba12439672683cd39eebd4**

Documento generado en 19/04/2024 02:39:50 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**